



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2020-041

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2020-041

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible del Estado”* y en el artículo 28 lo ratifica: *“La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel del educación superior inclusive.”*;

Que, el Art. 226 íbidem, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, en el Art. 351, íbidem consta: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación superior y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”*;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 5, literal b) reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, respecto a los derechos de las y los estudiantes, reconoce: *“[...] b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades [...]”*;

Que, el Art. 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; [...] e) La libertad para gestionar sus procesos internos; [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; [...]”;

Que, en el Art. 46 reformado de la LOES prevé: “Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. [...]”;

Que, el Art. 47 reformado ibídem dispone: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]”;

Que el Art. 145 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior señala como Principio de autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento que: “El principio de autodeterminación consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales.”;

Que, el Art. 146 reformado ibídem dispone que: “En las universidades y escuelas politécnicas se garantiza la libertad de cátedra, en pleno ejercicio de su autonomía responsable, entendida como la facultad de la institución y sus profesores para exponer, con la orientación y herramientas pedagógicas que estimaren más adecuadas, los contenidos definidos en los programas de estudio. De igual manera se garantiza la libertad investigativa, entendida como la facultad de la entidad y sus investigadores de buscar la verdad en los distintos ámbitos, sin ningún tipo de impedimento u obstáculo, salvo lo establecido en la Constitución y en la presente Ley.”;

Que, el Art. 166 reformado de la LOES establece que: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana.”;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone que: “El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE [...]”;

Que, el Art. 14, literal g, del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: “[...] Resolver sobre la aprobación de los proyectos de creación de carreras de tercer nivel técnico-tecnológico y de grado o de programas de posgrado, y remitirlos al Consejo de Educación Superior para su aprobación, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior [...]”;

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala que: “El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]”;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2019-6909 de 8 de agosto de 2019, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resuelve designar al señor Teniente Coronel CSM. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en reemplazo del señor Crnl. CSM. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana; por el tiempo que falta para terminar el período para el cual fue nombrado a partir del 11 de agosto de 2019;

Que, a través de Resolución RPC-SO-31-No.530-2019, adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación (CES) celebrada el 11 de septiembre de 2019, el Consejo de Educación Superior resolvió, en virtud de las circunstancias excepcionales, que se encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las actuales autoridades; y, mediante oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el Grad. Roque Moreira Cedeño, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se dispone el encargo hasta por 18 meses, a partir del 11 de septiembre de 2019, al Teniente Coronel CSM. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Ph.D., como Rector;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de 27 de septiembre de 2019, el H. Consejo Universitario puso en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2019-087 a través de la cual acoge la Resolución RPC-SO-31-No.530-2019, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior por la que, en virtud de las circunstancias excepcionales, autoriza que se encargue hasta por 18 meses a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las actuales autoridades de la Universidad; así como, el oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; mediante el que informa que los señores Tcrn. CSM. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D. y Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, han sido designados como Rector y Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, respectivamente;

Que, desde el 2 de marzo de 2020, el Tcrn. CSM. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, preocupado por la situación de emergencia sanitaria en razón del Coronavirus (COVID-19), el cual llegó al Ecuador, dispuso diferentes acciones a acometer; entre esas, con memorando ESPE-REC-2020-0218-M de 10 de marzo de 2020, se dispone la aplicación del "Plan General de Actuación Frente al Coronavirus (COVID-19) DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE".

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, el Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus, Director General de la Organización Mundial de la Salud, declara el Coronavirus (COVID-19) oficialmente como pandemia;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 00126 – 2020, publicado en el Registro Oficial (S) No.160 de 12 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública, declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MOT-2020-076 de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Trabajo emitió las directrices para la aplicación de teletrabajo emergente durante la declaración de emergencia sanitaria;

Que, en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se vinieron adoptando las acciones y medidas necesarias para acatar y cumplir con los acuerdos ministeriales mencionados, y con memorando ESPE-REC-2020-0241-M de 13 de marzo de 2020, se expidieron las Directrices sobre la Modalidad del Teletrabajo en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para grupos vulnerables o de prioridad;

Que, con oficio circular MDT-DSG-2020-0015-CIRCULAR de 16 de marzo de 2020, el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud Pública e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social emiten directrices generales para la prevención y protección de los trabajadores y servidores públicos frente al coronavirus (COVID-19) dentro de los espacios laborales;

Que, en cadena nacional de 16 de marzo de 2020, el Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, anunció ciertas medidas de prevención ante la presencia y posible contagio masivo del Coronavirus (COVID-19) en el Ecuador; y a través de Decreto Presidencial No. 1017, de 16 de marzo de 2020, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus en Ecuador; así como también suspendió el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión; declaró toque de queda; suspendió la jornada presencial de trabajo, entre otras acciones;

Que, con memorando ESPE-REC-2020-0256-M, de 16 de marzo de 2020, se dan a conocer las Directrices para el Teletrabajo y Suspensión de la Jornada Laboral Emergente en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y se emitió el Instructivo N.º UDED-INS-V1-2020-002 "Para la implementación del Plan de Contingencia para el desarrollo académico de los contenidos de las asignaturas de grado y tecnología en modalidad presencial empleando herramientas pedagógicas y didácticas utilizadas en educación modalidad virtual", en la Universidad de Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, mediante Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, de 25 de marzo de 2020, el Consejo de Educación Superior expide la Normativa Transitoria para el Desarrollo de Actividades Académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al Estado de Excepción decretado por la Emergencia Sanitaria ocasionada por la Pandemia de COVID-19;

Que, a través de orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2020-039 de 6 de abril de 2020, el H. Consejo Universitario puso en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2020-039, mediante la cual aprobó las medidas y acciones adoptadas por la Universidad, hasta la presente fecha, de acuerdo al informe sobre las medidas planificadas y ejecutadas en el marco del estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición General Cuarta de la Resolución RPC-SE-03-No.046-2020 del Consejo de Educación Superior;

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2020-040 puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2020-040 de 6 de abril de 2020, el H. Consejo

Universitario aprobó el inicio de clases del primer período académico 2020 (SI-2020) en las carreras de tecnologías y de grado, para el 4 de mayo de 2020; el inicio de clases para los estudiantes de los programas de posgrado para el 9 de mayo y para el examen complejo y programa de actualización de conocimientos (PAC), el 11 de mayo de 2020, respectivamente; y, la inclusión del Anexo "C" al Instructivo N.º UDED-INSV1-2020-002 para la implementación del Plan de Contingencia para el pleno desarrollo académico de los contenidos de las asignaturas de grado y tecnología, en la modalidad presencial, empleando herramientas pedagógicas y didácticas utilizadas en educación modalidad virtual;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2020-007 de 30 de abril de 2020, al tratar el primer punto del orden del día conoció el memorando ESPE-VII-2020-0808-M de 28 de abril de 2020, suscrito por el Tcrn. Xavier Molina Simbaña, Ph.D., Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, mediante el cual, y en función de la Disposición General Cuarta de la Resolución RPC-SE-03-No.046-2020 emitida por el Consejo de Educación Superior referente a la Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las IES, remite los instructivos CPOS-INS-V1-2020-027, para la implementación del Plan de Contingencia para el desarrollo y evaluación de las asignaturas en modalidad virtual del Centro de Posgrados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, CPOS-INS-V1-2020-028 para la implementación del Plan de Contingencia de la unidad de titulación del Centro de Posgrados de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2020-041, con la votación unánime de sus miembros;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma [...]"*;

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal reformado y codificado, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, *"[...] Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2020-041, adoptada por el H. Consejo Universitario, al tratar el primer punto del orden del día en sesión extraordinaria de 30 de abril de 2020, en el siguiente sentido:

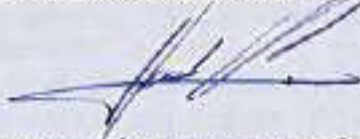
- "a. Aprobar el Instructivo No. CPOS-INS-V1-2020-02, para la implementación del Plan de Contingencia para el desarrollo y evaluación de las asignaturas en modalidad virtual del Centro de Posgrados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;*
- b. Aprobar el Instructivo No. CPOS-INS-V1-2020-028 para la implementación del Plan de Contingencia de la unidad de titulación del Centro de Posgrados de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y,*
- c. Disponer que la Secretaría General publique los instructivos detallados en los literales anteriores en la web institucional."*

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Sede Latacunga; Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Director del Centro de Posgrados; Secretaria General; Coordinador Jurídico; y, comunidad universitaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 4 de mayo de 2020.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE



HUMBERTO ANÍBAL PARRA CÁRDENAS, Ph.D.
Teniente Coronel de CSM.



RAZÓN.- En la orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2020-041 de 4 de mayo de 2020, en la página 5, Art. 1, lit. a, se rectifica el error mecanográfico en que se incurrió por *"lapsus calami"*:

Dice:

"a. Aprobar el Instructivo No. CPOS-INS-V1-2020-02, para la implementación del Plan de Contingencia para el desarrollo y evaluación de las asignaturas en modalidad virtual (...)"

Debe decir:

"a. Aprobar el Instructivo No. CPOS-INS-V1-2020-027, para la implementación del Plan de Contingencia para el desarrollo y evaluación de las asignaturas en modalidad virtual (...)"

En todo lo demás, la orden de rectorado mantiene plena vigencia.

Sangolquí, 12 de mayo de 2020



Firmado electrónicamente por:
OROENMA JOSE DE LOS
ANGELES BORREGALES
CORDONES

ABG. OROENMA BORREGALES CORDONES
SECRETARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

EJEMPLAR No.de.....
ESPE SANGOLQUÍ (Prov. Pichincha)
FECHA: 2020-abr-24
CÓDIGO: CPOS-INS-V1-2020-028

INSTRUCTIVO No. CPOS-INS-V1-2020-028 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DEL CENTRO DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

A. Referencias

1. De conformidad con los artículos 164, 165 y 166 de la Constitución de la República y artículos 29 y 36 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en ejercicio de sus facultades, el señor Licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, expidió el Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, a través del cual declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados, así como también por la declaratoria de pandemia de COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud.
2. De conformidad a lo señalado en los artículos 3 y 4 del Decreto Ejecutivo No. 1017, se suspendió el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión, con el objeto de mantener una cuarentena comunitaria obligatoria para controlar el contagio de la enfermedad.
3. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Decreto ibídem, se declaró el toque de queda, prohibiendo la circulación en las vías y espacios públicos a escala nacional, a partir del día 17 de marzo de 2020 y se restringió la libertad de tránsito y movilidad en todo el país, con las excepciones correspondientes.
4. De acuerdo a lo determinado en el numeral 11 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Salud, el Ministerio de Salud mediante Acuerdo No.00126-2020, declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.
5. Mediante Resolución RPC-SE-03-No.026-2020 de fecha 16 de marzo de 2020, se resuelve la suspensión desde el 16 de marzo de 2020, del cómputo de todos los plazos y términos establecidos en los reglamentos y resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior, así como en los procesos administrativos, mientras dure el estado de emergencia sanitaria.
6. A través de Resolución RPC-SE-03-No.046-2020 de fecha 25 de marzo de 2020, se expide la Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19.
7. Con fecha 2 de abril de 2020 el Consejo de Educación Superior remitió un comunicado en el que indica que: *"Ante las nuevas medidas adoptadas por el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) el día de hoy, exhorta a las Instituciones de Educación Superior a:*
 - *Que las que ya han empezado los periodos académicos, continúen su ejecución, aplicando las disposiciones de la "Normativa de excepción declarada por estado de excepción ante la emergencia sanitaria por el COVID 19" expedida por este organismo;*

- *Y aquellas que aún no han iniciado sus actividades académicas, lo hagan en mayo, atendiendo a los pronunciamientos oficiales del COE Nacional."*
- 8. Mediante Orden de Rectorado 2020-065-ESPE-a-1 de fecha 16 de marzo de 2020, el señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE resuelve suspender los plazos y términos de los procedimientos administrativos, desde el 17 de marzo hasta el 31 de marzo de 2020.
- 9. Mediante Orden de Rectorado 2020-072-ESPE-a-1 de fecha 31 de marzo de 2020, el señor Rector resuelve que se mantengan suspendidos los plazos y términos de los procedimientos administrativos desde el 31 de marzo de 2020 hasta el 05 de abril de 2020.
- 10. Mediante Orden de Rectorado 2020-083-ESPE-a-1 de fecha 06 de abril de 2020, el señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, resuelve mantener suspendidos los plazos y términos de los procedimientos administrativos desde el 06 de abril de 2020 hasta el 12 de abril de 2020.
- 11. Mediante Orden de Rectorado 2020-088-ESPE-a-1 de fecha 13 de abril de 2020, se mantienen suspendidos los plazos y términos de los procedimientos administrativos en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, desde el 13 de abril de 2020 hasta la fecha que rija la declaratoria de estado de excepción por calamidad pública.
- 12. De acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Régimen Académico (2019) establece que: *"Aquellos estudiantes que no hayan culminado y aprobado la opción de titulación en el plazo establecido por la IES lo podrán desarrollar en un plazo adicional que no excederá el equivalente a dos (2) períodos académicos ordinarios. El primer periodo adicional no requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel, ni valor similar. Cada IES establecerá los derechos y aranceles que el estudiante deberá pagar por el segundo período académico. Cuando el estudiante haya cumplido y aprobado la totalidad del plan de estudios excepto la opción de titulación y una vez transcurridos los plazos antes descritos, deberá matricularse y tomar los cursos, asignaturas o equivalentes para la actualización de conocimientos."*
- 13. Que el artículo 328 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que *"los estudiantes que no hayan aprobado el trabajo de titulación en el periodo académico de culminación de estudios, es decir aquel en el que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas que requiere aprobar para concluir su programa, lo podrán desarrollar en un plazo adicional que no excederá el equivalente a 2 períodos académicos ordinarios (...)"*
- 14. Mediante Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2018-057 de 18 de mayo de 2018 se resuelve: *"Aprobar el valor de cobro de un Salario Básico Unificado para la segunda prórroga de la Unidad de Titulación de los Programas de Posgrados de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE"*.
- 15. El artículo 330 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que: *"Cuando el estudiante no concluya y apruebe el trabajo de titulación entre el periodo comprendido entre 2 y 5 años contados a partir de la aprobación de todas las asignaturas o cursos y equivalentes del plan de estudios, deberá matricularse en el respectivo programa pagando los aranceles establecidos para el efecto, rendir y aprobar una evaluación de conocimiento actualizados preparada por la Institución y culminar y aprobar el trabajo de titulación o aprobar el examen de grado de carácter complejo. Cuando el estudiante no concluya y apruebe el trabajo de titulación entre el periodo comprendido entre más de 5 y hasta 10 años, contados a partir de la aprobación de todas las asignaturas o cursos y equivalentes del plan de estudios, deberá matricularse en el respectivo programa, además deberá tomar los cursos o asignaturas equivalentes para la actualización de conocimientos, pagando los aranceles establecidos para el efecto adicionalmente deberá rendir y aprobar una evaluación de*

conocimientos actualizados preparada por la Institución y culminar y aprobar el trabajo de titulación o aprobar el examen de grado de carácter complejo. En caso de que un estudiante no concluya y apruebe el trabajo de titulación luego de transcurridos más de 10 años, contados a partir de la aprobación de todas las asignaturas o cursos y equivalentes del plan de estudios no podrá titularse en el programa.

16. Instructivo No. ESPE-CP-2018-012, para regular la forma de cobro de las matrículas y aranceles a los estudiantes de los programas de cuarto nivel de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE
17. Instructivo N°. CPOS-INS-V1-2020-010, para la ejecución del Plan de Actualización de Conocimientos (PAC) para estudiantes del Centro de Posgrados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.
18. Instructivo No. CPOS-INS-v1-2020-002 para la Ejecución de la Unidad de Titulación Especial mediante Examen Complejo y Examen Complejo de Gracia para estudiantes de cuarto nivel del Centro de Posgrados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

B. Antecedentes

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en cumplimiento a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y a la importancia de minimizar los riesgos asociados a la pandemia COVID-19 que actualmente atraviesa, establece medidas de prevención para docentes, administrativos y estudiantes.

Con la finalidad de no afectar a los señores estudiantes de los programas de maestrías que se encuentran en proceso de titulación y acatar lo establecido por la Resolución RPC-SE-03-No.026-2020 de fecha 16 de marzo de 2020, que resuelve la suspensión desde el 16 de marzo de 2020, del cómputo de todos los plazos y términos establecidos en los reglamentos y resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior, mientras dure el estado de emergencia sanitaria. Por ello, mediante este instructivo se pretende normar el cómputo de plazos que permitan el normal desenvolvimiento de la opción de titulación de los señores maestrantes.

C. Finalidad

Disponer a los actores académicos y administrativos de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, la aplicación de la suspensión del cómputo de los plazos en el proceso de titulación para los estudiantes de cuarto nivel de programas de posgrado de maestrías vigentes o no vigentes según Resolución emitida por el Consejo de Educación Superior.

D. Importancia

Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la resolución emitida por el Consejo de Educación Superior, considerando que el proceso de titulación de los señores maestrantes no debe ser afectado por la emergencia sanitaria, siendo necesario definir los plazos de paralización en el proceso de titulación, en pos de garantizar los derechos de los estudiantes, establecidos en el Art. 5 de la LOES.

E. Objetivos

1. Objetivo general

Determinar las directrices de los tiempos de paralización para cada caso en el que se encuentre el estudiante del programa de posgrado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y definir responsabilidades de cada actor para el cumplimiento de la resolución emitida por el Consejo de Educación Superior.

F. Disposiciones generales

El tiempo contabilizado desde el 16 de marzo de 2020, hasta la fecha que determinen los órganos de control, será considerado plazo suspendido, no afectará el tiempo de ejecución de la Unidad de Titulación.

Para cancelar el valor correspondiente para la Unidad de Titulación, Segunda prórroga, Plan de Actualización de Conocimientos y Examen Complexivo, se encuentra habilitado el botón pago mediante los servicios en línea ofrecidos por la Universidad.

Plazos titulación del maestrante al concluir malla curricular

a. Plazo normal de trabajo de titulación

Los estudiantes que se encuentren cursando el periodo normal de la Unidad de Titulación al 16 de marzo de 2020, en el tiempo que determinen los órganos de control respecto a la emergencia sanitaria se mantendrán en el periodo normal. Una vez finalizada la emergencia, el Centro de Posgrados comunicará de manera oficial a los Coordinadores de los programas de maestrías que se reactivará el tiempo de ejecución de la Unidad de Titulación, contabilizando el número de días que le quedaban a cada maestrante al 16 de marzo de 2020, con el fin de que continúe el proceso establecido en la normativa correspondiente.

b. Primera prórroga sin pago

Los estudiantes que se encuentren en la primera prórroga (sin pago) de la Unidad de Titulación al 16 de marzo de 2020, en el tiempo que determinen los órganos de control respecto a la emergencia sanitaria se mantendrán en esta prórroga. Una vez finalizada la emergencia, el Centro de Posgrados comunicará de manera oficial a los Coordinadores de los programas de maestrías que se reactivará el tiempo de ejecución de la primera prórroga (sin pago) de la Unidad de Titulación, contabilizando el número de días que le quedaban a cada maestrante al 16 de marzo de 2020, con el fin de que continúe el proceso establecido en la normativa correspondiente.

c. Segunda prórroga con pago

Los estudiantes que se encuentren en la segunda prórroga (con autorización y pago) de la Unidad de Titulación al 16 de marzo de 2020, en el tiempo que determinen los órganos de control respecto a la emergencia sanitaria se mantendrán en esta prórroga. Una vez finalizada la emergencia, el Centro de Posgrados comunicará de manera oficial a los Coordinadores de los programas de maestrías que se reactivará el tiempo de ejecución de la segunda prórroga¹ (con autorización y pago) de la Unidad de Titulación, contabilizando el número de días que le quedaban a cada maestrante al 16 de marzo de 2020, con el fin de que continúe el proceso establecido en la normativa correspondiente.

¹ RRA-CES (2019): "Artículo 36.- Plazo adicional para trabajo de titulación en cuarto nivel. - Aquellos estudiantes que no hayan culminado y aprobado la opción de titulación en el plazo establecido por la IES lo podrán desarrollar en un plazo adicional que no excederá el equivalente a dos (2) periodos académicos ordinarios. (...) Cada IES establecerá los derechos y aranceles que el estudiante deberá pagar por el segundo periodo académico. (...)"

Los estudiantes que cuenten con autorización para cursar su segunda prórroga de la Unidad de Titulación, pero no hayan cancelado el arancel correspondiente hasta el 16 de marzo de 2020. Una vez finalizada la emergencia, el Centro de Posgrados comunicará de manera oficial a los Coordinadores de los programas de maestrías que se reactivará el tiempo de ejecución de la segunda prórroga de la Unidad de Titulación. Dependiendo de las necesidades de cada maestrante, el pago deberán realizarlo de la siguiente manera:

1. En Tesorería de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, finalizada la emergencia sanitaria;
2. A través del botón de pago (durante la emergencia sanitaria),

Aquellos maestrantes que al 16 de marzo de 2020, estaban por empezar su segunda prórroga de la Unidad de Titulación, podrán solicitar la autorización correspondiente durante la emergencia sanitaria y dependiendo de las necesidades de cada maestrante, el pago deberán realizarlo de la siguiente manera:

1. En Tesorería de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, finalizada la emergencia sanitaria;
2. A través del botón de pago (durante la emergencia sanitaria),

Unidad de Titulación al finalizar el Plan de Actualización de Conocimiento (PAC)

1. Primera prórroga sin pago

Los estudiantes que se encuentren en la primera prórroga (sin pago), una vez hayan aprobado el Plan de Actualización de Conocimientos (PAC) al 16 de marzo de 2020, en el tiempo que determinen los órganos de control respecto a la emergencia sanitaria se mantendrán en esta prórroga. Al finalizar la emergencia, el Centro de Posgrados comunicará de manera oficial a los Coordinadores de los programas de maestrías que se reactivará el tiempo de ejecución de la primera prórroga (sin pago) de la Unidad de Titulación, una vez hayan aprobado el PAC, contabilizando el número de días que le quedaban a cada maestrante al 16 de marzo de 2020, con el fin de que continúe el proceso establecido en la normativa correspondiente.

2. Segunda prórroga con pago

Los estudiantes que se encuentren en la segunda prórroga (con autorización y pago) una vez hayan aprobado el Plan de Actualización de Conocimientos-PAC al 16 de marzo de 2020, en el tiempo que determinen los órganos de control respecto a la emergencia sanitaria se mantendrán en esta prórroga. Al finalizar la emergencia, el Centro de Posgrados comunicará de manera oficial a los Coordinadores de los programas de maestrías que se reactivará el tiempo de ejecución de la segunda prórroga (con autorización y pago) una vez hayan aprobado el PAC, contabilizando el número de días que le quedaban a cada maestrante al 16 de marzo de 2020, con el fin de que continúe el proceso establecido en la normativa correspondiente.

Los estudiantes que cuenten con autorización para cursar su segunda prórroga una vez hayan aprobado el Plan de Actualización de Conocimientos-PAC, pero no hayan cancelado el arancel correspondiente hasta el 16 de marzo de 2020. Finalizada la emergencia, el Centro de Posgrados comunicará de manera oficial a los Coordinadores de los programas de maestrías que se reactivará el tiempo de ejecución de la segunda prórroga una vez hayan aprobado el PAC. Dependiendo de las necesidades de cada maestrante, el pago deberán realizarlo de la siguiente manera:

1. En Tesorería de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, finalizada la emergencia sanitaria;

2. A través del botón de pago (durante la emergencia sanitaria),

Aquellos maestrantes que al 16 de marzo de 2020, estaban por empezar su segunda prórroga después de haber aprobado el PAC, podrán solicitar la autorización correspondiente durante la emergencia sanitaria y dependiendo de las necesidades de cada maestrante, el pago deberán realizarlo de la siguiente manera:

1. En Tesorería de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, finalizada la emergencia sanitaria;
2. A través del botón de pago (durante la emergencia sanitaria),

Plan de actualización de conocimientos

1. Los maestrantes que hayan cumplido 10 años contados a partir de la aprobación de todas las asignaturas, cursos y equivalentes del plan de estudios; y, que se hayan inscrito desde el 24 de enero de 2020 (fecha que se abrieron inscripciones en el Centro de Posgrados), deberán presentar los requisitos indispensables para cursar el Plan de Actualización de Conocimientos.
2. Los maestrantes que cumplan 10 años contados a partir de la aprobación de todas las asignaturas, cursos y equivalentes del plan de estudios, durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria, podrán inscribirse al Plan de Actualización de Conocimientos, presentando los requisitos indispensables de acuerdo al cronograma a publicarse.
3. El tiempo que dure la emergencia sanitaria, será considerado no contabilizado, para todos los maestrantes que se encuentren cursando los 10 años contados a partir de la aprobación de todas las asignaturas, cursos y equivalentes del plan de estudios. Al finalizar la emergencia sanitaria, el Centro de Posgrados comunicará de manera oficial a los Coordinadores de los programas de maestrías que se dejará sin efecto el tiempo que duró la emergencia sanitaria y los días que no se contabilizarán.
4. El Plan de Actualización de Conocimientos tendrá una duración de 16 semanas continuas.
5. El plazo de inscripción y pago del Plan de Actualización de Conocimientos se ampliará y se determinará en el nuevo cronograma a publicarse, de acuerdo a las directrices emitidas por las autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y en concordancia con las disposiciones del Gobierno Nacional, respecto a la emergencia sanitaria.
6. La documentación habilitante para el proceso de inscripción al PAC, será remitida digitalmente por el estudiante, al Coordinador del programa de maestría respectivo, de conformidad al cronograma a publicarse, con el fin de que no constituya un impedimento para el estudiante al inscribirse en el Plan de Actualización de Conocimientos.
7. Los módulos a desarrollarse en el Plan de Actualización de Conocimientos serán dictados en la modalidad en línea, debido a la emergencia sanitaria y de acuerdo a directrices de las autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. La metodología para el desarrollo y evaluación de los cuatro módulos del Plan de Actualización de Conocimientos se establecerá en el Instructivo para la Implementación del plan de contingencia para el desarrollo y evaluación de las asignaturas en modalidad virtual del Centro de Posgrados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Unidad de Titulación: Examen Complexivo.

1. El plazo para acogerse a la Unidad de Titulación del Examen Complexivo se ampliará y determinará en el nuevo cronograma a publicarse, de conformidad a las directrices emitidas por las autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y en concordancia con las disposiciones del Gobierno Nacional, respecto a la emergencia sanitaria. Dependiendo de las necesidades de cada maestrante, el pago deberán realizarlo de la siguiente manera:
 1. En Tesorería de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, finalizada la emergencia sanitaria;
 2. A través del botón de pago (durante la emergencia sanitaria),
 3. Transferencia, depósito en banco.
2. La documentación habilitante para el proceso de inscripción del Examen Complexivo, será remitida digitalmente por el estudiante al Coordinador del programa de maestría de conformidad con el cronograma a publicarse, a fin de que no constituya un impedimento para el estudiante al optar por el Examen Complexivo.
3. Los módulos a desarrollarse en el Examen Complexivo serán dictados en la modalidad en línea, debido a la emergencia sanitaria y de acuerdo a directrices de las autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. La metodología para el desarrollo y evaluación de los cuatro módulos del Examen Complexivo se establecerá en el Instructivo para la Implementación del plan de contingencia para el desarrollo y evaluación de las asignaturas en modalidad virtual del Centro de Posgrados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE..

G. Disposiciones particulares

1. Unidad de Admisión y Registro

- a. Recopilar, revisar y avalar la documentación² en formato digital remitida por los estudiantes que se acojan al Programa de Actualización de Conocimientos, con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente respecto a los requisitos de los estudiantes previo a la matrícula.
- b. Revisar y verificar que los estudiantes inscritos al PAC cumplan con los requisitos académicos.
- c. Recopilar, revisar y avalar la documentación³ en formato digital remitida por los estudiantes que se acojan al Examen Complexivo, con el fin de que cumplan con los requisitos académicos de acuerdo a la normativa vigente.
- d. Entregar al Centro de Posgrados un informe con el listado de maestrantes matriculados en el Examen Complexivo y Plan de Actualización de Conocimientos.
- e. Matricular a los estudiantes en la Unidad de Titulación correspondiente.

² 1. Copia de cédula y certificado de votación actualizado, a color y legible, en caso de militares presentar credencial militar.

2.Alumni (generado y firmado) 3.Informe de Cumplimiento de Currícula Académica elaborado y firmado por el coordinador/a del programa. 4.Malla de Cumplimiento de Currícula Académica generado en el sistema Banner por el coordinador/a del programa. 5.Solicitud y pago de Certificado de Cumplimiento de Currícula Académica. 6.Certificado de no adeudar valores.7.Certificado de Suficiencia de Idiomas.8.Protectores plásticos finos (Entregados al finalizar la emergencia)

³ 1. Copia de cédula y certificado de votación actualizado, a color y legible, en caso de militares presentar credencial militar.

2.Alumni (generado y firmado) 3.Informe de Cumplimiento de Currícula Académica elaborado y firmado por el coordinador/a del programa. 4.Malla de Cumplimiento de Currícula Académica generado en el sistema Banner por el coordinador/a del programa. 5.Solicitud y pago de Certificado de Cumplimiento de Currícula Académica. 6.Certificado de no adeudar valores.7.Certificado de Suficiencia de Idiomas.8.Protectores plásticos finos (Entregados al finalizar la emergencia)

- f. La Defensa Pública de Trabajo de Titulación se realizará en cumplimiento de la normativa vigente (cumplimiento malla curricular del programa, cumplimiento de horas de trabajo de titulación y el informe favorable del Director y Oponente del Proyecto).
- g. Se podrá fijar fecha de defensa pública de trabajo de titulación (en línea) una vez que remitan los requisitos de titulación en forma digital a la Secretaría Académica de Posgrados. Finalizada la emergencia deberán entregar la documentación en físico a la Secretaría Académica de Posgrados.
- h. Emitir los récords académicos para los procesos de inscripción de los maestrantes.

2. Coordinador de maestría

- a. Tramitar las solicitudes de primera y segunda prórroga de los estudiantes
- b. Una vez entre en vigencia el presente instructivo, cada Coordinador de maestría deberá notificar al estudiante y con copia al Centro de Posgrados en un plazo máximo de 15 días, la fecha de egresamiento y el periodo de la Unidad de Titulación en la que se encuentra cada maestrante al 16 de marzo de 2020.
- c. Una vez finalizada la emergencia sanitaria y con la comunicación formal del Centro de Posgrados, cada Coordinador informará a sus maestrantes (con copia al Centro de Posgrados) la reactivación de los plazos de la Unidad de Titulación, el número de días que no serán considerados dentro de la Unidad de Titulación y el estado en el que se encuentra cada maestrante.
- d. En caso de que un maestrante se acoja o inscriba al Examen Complexivo o PAC, respectivamente; el Coordinador deberá emitir el Certificado de Cumplimiento de Currícula, de acuerdo al formato establecido.
- e. Para aquellos estudiantes que opten como unidad de titulación, el examen complexivo; el Coordinador deberá verificar el cumplimiento de los requisitos académicos y remitir al Director del Centro de Posgrados, el listado de estudiantes que harán uso de esta modalidad.
- f. Para aquellos estudiantes que cursen Plan de Actualización de Conocimientos, el Coordinador deberá verificar el cumplimiento de los requisitos académicos y remitir al Director del Centro de Posgrados, el listado de estudiantes que cursarán el PAC.

3. Estudiante de posgrado

- a. En caso de acogerse al Plan de Actualización de Conocimientos, deberá remitir al Director del Centro de Posgrados digitalmente el comprobante de inscripción (formulario en línea del micro⁴-sitio del Centro de Posgrados), solicitud (firmada en formato PDF), récord académico (solicitado a Secretaría Académica⁵ de Posgrados), certificado de cumplimiento de currícula (emitido por Coordinador), certificado de no adeudar (solicitado a Recaudador⁶ de la Unidad Financiera), anexas la factura electrónica de pago del arancel de inscripción.
- b. Una vez que se cumpla con los requisitos académicos y financieros para cursar el Plan de Actualización de Conocimientos, debe realizar el pago de la matrícula correspondiente
- c. En caso de acogerse a la modalidad de titulación por examen complexivo, deberá remitir al Coordinador la solicitud (firmada en formato PDF), récord académico (solicitado a Secretaría Académica de Posgrados), certificado de no adeudar (solicitado a Recaudador de la Unidad Financiera), certificado de cumplimiento de currícula (que el Coordinador deberá elaborar una vez cuente con los documentos remitidos por el estudiante).
- d. Una vez remitida la información pertinente para acogerse a la modalidad de titulación por examen complexivo y haber cumplido los requisitos académicos, se debe cancelar el arancel correspondiente y enviar al Coordinador la factura electrónica de pago del arancel de inscripción.

⁴ ugp.espe.edu.ec

⁵ mimera3@espe.edu.ec

⁶ ecmayorga@espe.edu.ec

- e. Completar su expediente académico de forma digital y entregar por correo a la Secretaría Académica de Posgrados.
- f. En caso de que el maestrante esté cursando la segunda prórroga, deberá presentar a la Secretaría Académica del Centro de Posgrados, el comprobante de pago realizado.
- g. Respecto a la autorización para cursar la primera y segunda prórroga, el estudiante deberá remitir la solicitud al Coordinador del programa de maestría respectivo, para ser tramitada en el Centro de Posgrados.
- h. El estudiante podrá presentar al o la respectivo/a coordinador/a (a través de solicitud, anexando certificado de no adeudar y pago aranceles de titulación) el perfil del trabajo de titulación, una vez concluida y aprobada el setenta por ciento de la unidad disciplinar avanzado de la formación curricular de su programa;

4. Centro de Posgrados

- a. Otorgar las prórrogas de plazo para la elaboración del trabajo de titulación de los estudiantes de maestría, a quienes cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 328 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.
- b. Concluida la emergencia sanitaria notificar formalmente a los Coordinadores de los programas de maestrías vigentes y no vigentes, el periodo de suspensión y la reactivación del tiempo de ejecución de la Unidad de titulación, para que cada coordinador notifique a sus maestrantes de acuerdo al número de días contabilizados que tenga cada uno.
- c. Entregar los listados de estudiantes admitidos en el Plan de Actualización de Conocimientos a la Unidad Financiera para el cobro de la matrícula.
- d. Entregar los listados de estudiantes admitidos en el Examen Complexivo a la unidad Financiera para el cobro del arancel.
- e. Entregar los listados de estudiantes habilitados para cursar la Unidad de Titulación y segunda prórroga.

5. Unidad Financiera

- a. Habilitar el botón de pago en línea para el cobro de aranceles de Examen Complexivo, Programa de Actualización de Conocimientos, titulación y segunda prórroga.
- b. El Analista de Tesorería deberá ingresar en el Sistema Académico Banner la configuración de las reglas de cobro de Examen Complexivo, Programa de Actualización de Conocimientos titulación y segunda prórroga de acuerdo con la reglamentación vigente.
- c. El Recaudador verificará los pagos efectuados por la Unidad de Titulación por cada uno de los estudiantes y emitirá la factura electrónica correspondiente.

| Elaborado por | Revisado por | Supervisado por | Supervisado por | Aprobado por |
|--|--|---|--|--|
| Centro de Posgrado  Abg. Melanee Auz Abogada | Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología  Sr. Tcn. Xavier Molina, Ph.D. Vicerrector | Vicerrectorado de Docencia | Vicerrectorado Académico General | Rectorado |
|  Ing. Francisco Hidalgo Asistente de Gestión de Posgrados | | | | |
|  Ing. Diego Marcillo, Ph.D. Docente de Apoyo | | | | |
|  Ing. Tatiana Gualotuña, Ph.D. Docente de Apoyo | | | | |
|  Sr. Tcn. Juan Carlos Polo Director | Vicerrectorado Administrativo  Sr. Tcn. Ricardo Sánchez Vicerrector |  Sr. Tcn. Enrique Morales Ph.D Vicerrector |  Sr. Tcn. Victor Villavicencio, Ph.D Vicerrector |  Sr. Tcn. Humberto Anibal Parra Cárdenas Ph.D. Rector |


DISTRIBUCIÓN:

- Ejemplar No. 1: Rectorado
- Ejemplar No. 2: Vicerrectorado Académico General
- Ejemplar No. 3: Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología
- Ejemplar No. 4: Vicerrectorado de Docencia
- Ejemplar No. 5: Vicerrectorado Administrativo
- Ejemplar No. 6: Directores de Departamento
- Ejemplar No. 7: Centro de Posgrados
- Ejemplar No. 8: Unidad Financiera
- Ejemplar No. 9: Unidad de Talento Humano
- Ejemplar No. 10: Unidad de Admisión y Registro
- Ejemplar No. 11: Unidad de Comunicación Social
- Ejemplar No. 12: Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación.

TOTAL: N. 12 Ejemplares